

## **INFORME TÉCNICO N° 0061-2025-RNBD**

**A** : **Abner Zavala Zavala**  
Director (e)  
Autoridad Administrativa del Agua - Cañete Fortaleza

**ASUNTO** : Autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial.

**REFERENCIA** : Carta CO-PE-1PE325-GP-TC-2119-OT

**FECHA** : Huaral, 17 de marzo de 2025

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, presentado por Álvaro Isidoro Manchado Mayayo, representante legal de OBRASCON HUARTE LAIN S.A., con RUC 20425123115, quien solicita autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial para el proyecto «Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo de la desembocadura del río Cañete – Localidad de Paullo, en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete, departamento de Lima», respecto a los diques DE-PR-01-I, DI-PR-02-D y DE-PR-05-I. Al respecto, informo lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1** Mediante documento de la referencia, el administrado solicita autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial para el proyecto «Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo de la desembocadura del río Cañete – Localidad de Paullo, en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete, departamento de Lima», respecto a los diques DE-PR-01-I, DI-PR-02-D y DE-PR-05-I.
- 1.2** Mediante Resolución Directoral N° 0983-2023-ANA-AAA-CF de 2023-08-29, en su artículo 2°, se **Autoriza la ocupación futura de la faja marginal del río Cañete entre los tramos de los hitos 1 al hito 14 de la margen derecha y del hito 01 al hito 56 de la margen izquierda por un periodo de 2 años**. Asimismo, en su artículo 3° se Autoriza la ejecución de obras en fuente natural de agua correspondiente al dique DI-PR-02-D, DE -PR-01-I y PR-05-I por un plazo de 06 meses.
- 1.3** Mediante Resolución Directoral N° 0286-2024-ANA-AAA-CF de 2024-03-14, se prorroga el plazo de vigencia por única vez de la Resolución Directoral N° 0983-2023-ANA-AAA-CF, respecto a la Autoriza la ejecución de obras en fuente natural de agua correspondiente al dique DI-PR-02-D, DE -PR-01-I y PR-05-I hasta el 2024-09-05.
- 1.4** Con Resolución Directoral N° 0461-2024-ANA-AAA-CF de 2024-05-09, se rectifica el error material de la Resolución Directoral N° 0286-2024-ANA-AAA-CF, correspondiente al plazo de vigencia, debiendo vencer el 2024-09-15.

- 1.5 Con MEMORANDO N° 0876-2025-ANA-AAA.CF, se solicita a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete realizar la verificación técnica de campo.
- 1.6 Mediante Oficio N° 0043-2025-ANA-AAA.CF del 2025-01-31, se solicita al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala Omas Cañete - Topará, emitir opinión verificando la conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos.
- 1.7 Mediante Acta N° 009-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/AIML del 2025-02-14 se registró lo encontrado en la verificación técnica de campo.
- 1.8 Mediante Oficio N° 0008-2025-ANA-CRHCI.MOCT/PRESIDENTE el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala Omas Cañete – Topará, remite el Oficio N° 0012-2025-ANA-AAA.CF-ST.CRHCI.MOCT con opinión favorable a la ejecución de obras en el río Cañete.

## II. ANÁLISIS

### De los requisitos

- a) Solicitud dirigida al director de la Autoridad Administrativa del Agua **(presentó el documento)**.
- b) Memoria descriptiva para autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico o anexo el expediente técnico **(presentó el documento)**.
- c) Certificación ambiental del proyecto **(presentó el documento)**.
- d) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra **(Cuenta con CUI 2498739)**.

### Del marco normativo

- 2.1. Se precisa que la instrucción del expediente administrativo presentado se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento artículos 79º, 81º, 82º y 83º aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI y de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA artículos 13º, 14º, 15º, 39º y 40º del «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua» y su modificatoria mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA.
- 2.2. Del artículo 36º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA «Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua». Prescribe que «La autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial». Debe acreditar que cuenta con: a) Certificado ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra.
- 2.3. Del artículo 113º del reglamento de ley de recursos hídrico, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformados por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, la autoridad administrativa del agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de

un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento. Por otro lado, el artículo 6° de la ley de recursos hídricos, establece que las fajas marginales son bienes asociados al agua.

2.4. Del artículo 17° numeral 17.1 y 17.2 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA «Aprobación del reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales» prescribe «la autorización para ejecución de obras en fajas marginales». La autoridad administrativa del agua puede autorizar la ocupación futura de la faja marginal para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios públicos. Esta autorización se otorga por un periodo de dos (02) años y no faculta la ejecución de obras o actividades en la faja marginal y la solicitud de autorización de ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios que se realicen en las fajas marginales debe estar acompañada de la autorización señalada en el numeral precedente, salvo que se tramiten en un solo procedimiento de forma acumulativa.

**De la Autorización de ejecución de obras en fuentes natural de agua o infraestructura hidráulica publica multisectorial**

2.5. Mediante Resolución Directoral N° 0983-2023-ANA-AAA-CF de 2023-08-29, en su artículo 2°, se Autoriza la ocupación futura de la faja marginal del río Cañete entre los tramos de los hitos 1 al hito 14 de la margen derecha y del hito 01 al hito 56 de la margen izquierda por un periodo de 2 años, asimismo en su artículo 3° se Autorizó la ejecución de obras en fuente natural de agua correspondiente al dique DI-PR-02-D, DE -PR-01-I y PR-05-I por un plazo de 06 meses.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0983-2023-ANA-AAA.CF**

Huaral, 29 de agosto de 2023

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Acumular**, los procedimientos sobre autorización de ocupación futura de la faja marginal y autorización de ejecución de obras de servicios en la faja marginal del río Cañete, de conformidad con el artículo 17° numeral 17.2 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA que aprueba la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO 2°.- Autorizar**, la ocupación futura de la faja marginal entre los tramos de los hitos 1 al 14 margen derecha y 1 al 56 margen izquierda del río Cañete, para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica de servicios, a favor de Dirección de Soluciones Integrales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios con RUC N° 20602114091, y se otorga por un periodo de dos (2) años, no se faculta la ejecución de obras o actividades en la faja marginal.

**ARTÍCULO 3°.- Autorizar**, a favor de la Dirección de Soluciones Integrales de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios con RUC N° 20602114091, y como ejecutor la empresa Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú – OHLA con RUC N° 20425123115, la ejecución de obras en fuente natural de agua y/o infraestructura Multisectorial, para el proyecto: “Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo de la desembocadura del río Cañete – Localidad de Paullo, en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete – departamento de Lima” CUI: 2498739, que corresponde a obras en el marco del Plan Integral de la Cuenca Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

• Se proyecta 01 dique en la margen derecha (longitud de 910,44 metros)

DIQUE	PROG INICIAL	PROG FINAL	Coordenadas UTM WGS 84			
			INICIO		FIN	
			Este	Norte	Este	Norte
Dique 2 (DI-PR-02-D)	00+000	00+910	347902,25	8548486,27	348720,64	8548792,43

• 02 diques con enrocado en la margen izquierda, con un total de 2 509 metros

DIQUE	PROG INICIAL	PROG FINAL	Coordenadas UTM WGS 84			
			INICIO		FIN	
			Este	Norte	Este	Norte
D1 (DE-PR-01-I)	00+000	00+814	348442,28	8547748,95	348914,59	8548483,40
D4 (PR-05-I)	01+500	3+195	349428,16	8548529,09	351045,69	8548781,22

- 2.6.** En virtud que el plazo de autorización de la ejecución de obras en fuente natural de agua correspondiente al dique DI-PR-02-D, DE -PR-01-I y PR-05-I ha vencido, es que el administrado solicita una nueva autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial para el proyecto «Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo de la desembocadura del río Cañete – Localidad de Paullo, en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete, departamento de Lima», respecto a los diques DE-PR-01-I, DI-PR-02-D y DE-PR-05-I.
- 2.7.** Los componentes principales del proyecto: Construcción de los 3 diques (Defensas Ribereñas) y construcción de zonas ecológicas (reforestación) comprendidas en el alcance del IGAPRO aprobado (Paquete 01), se ubican en el distrito de San Vicente de cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima.
- 2.8.** El proyecto entre otros tiene como objetivo la construcción de 03 diques longitudinales (Defensas ribereñas), denominados: DE-PR-01-I, DEPR-05-I y DI-PR-02-D en el marco del proyecto “Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo desembocadura del río Cañete - localidad de Paullo en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete - departamento de Lima”, la ubicación de los diques se detallas a continuación:

Tabla 01. Ubicación de los diques

DIQUE	PROG INICIAL	PROG FINAL	Coordenadas UTM WGS 84			
			INICIO		FIN	
			Este	Norte	Este	Norte
DE-PR-01-I	00+000	00+814	348442,28	8547748,95	348914,59	8548483,40
DI-PR-02-D	00+000	00+910	347902,25	8548486,27	348720,64	8548792,43
DI-PR-05-I	01+500	3+195	349428,16	8548529,09	351045,69	8548781,22

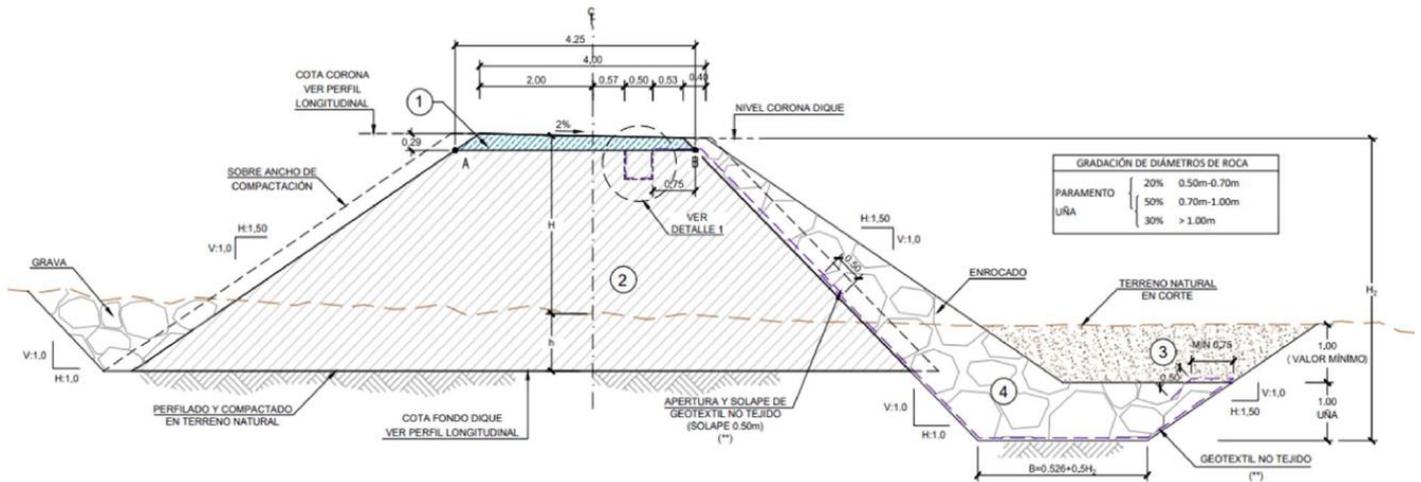
- 2.9.** Mediante imagen se muestra la ubicación de los diques DE-PR-01-I, DEPR-05-I y DI-PR-02-D.



2.10. Respecto a la sección típica de los diques, se tienen de tipo I y de tipo II, las cuales se describen a continuación:

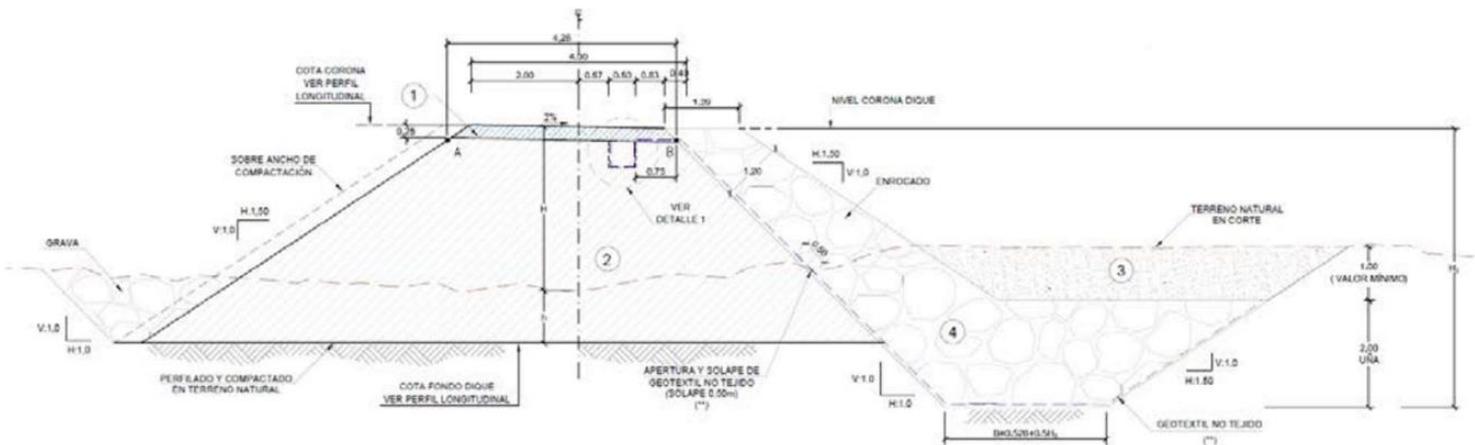
**Tipo I:**

De la evaluación realizada para los diques del paquete 01 se distinguen diversos tamaños de roca que en promedio es de 50 cm por lo cual se empleará un diámetro nominal (d50) principalmente entre 0,50 m y 1,50 m, correspondiendo el diámetro menor al sector de menor sección transversal, que implica los mayores diámetros en la uña y los menores en la pantalla. A continuación, se presenta la graduación de la roca para el diseño de los diques.



**Tipo II:**

De la evaluación realizada para algunos diques del paquete 02 se distinguen diversos tamaños de roca que en promedio es de 100 cm por lo cual se empleará un diámetro nominal (d50) principalmente entre 1,00 m y 2,00 m, correspondiendo el diámetro menor al sector de menor sección transversal, que implica los mayores diámetros en la uña y los menores en la pantalla. A continuación, se presenta la graduación de la roca para el diseño de los diques.



\*\* DEFINICIÓN Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL SEGÚN CARACTERÍSTICAS DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA "INSTALACIÓN GEOTEXTIL NO TEJIDO".

**DIQUE CON PROTECCIÓN DE ENROCADO TIPO II**

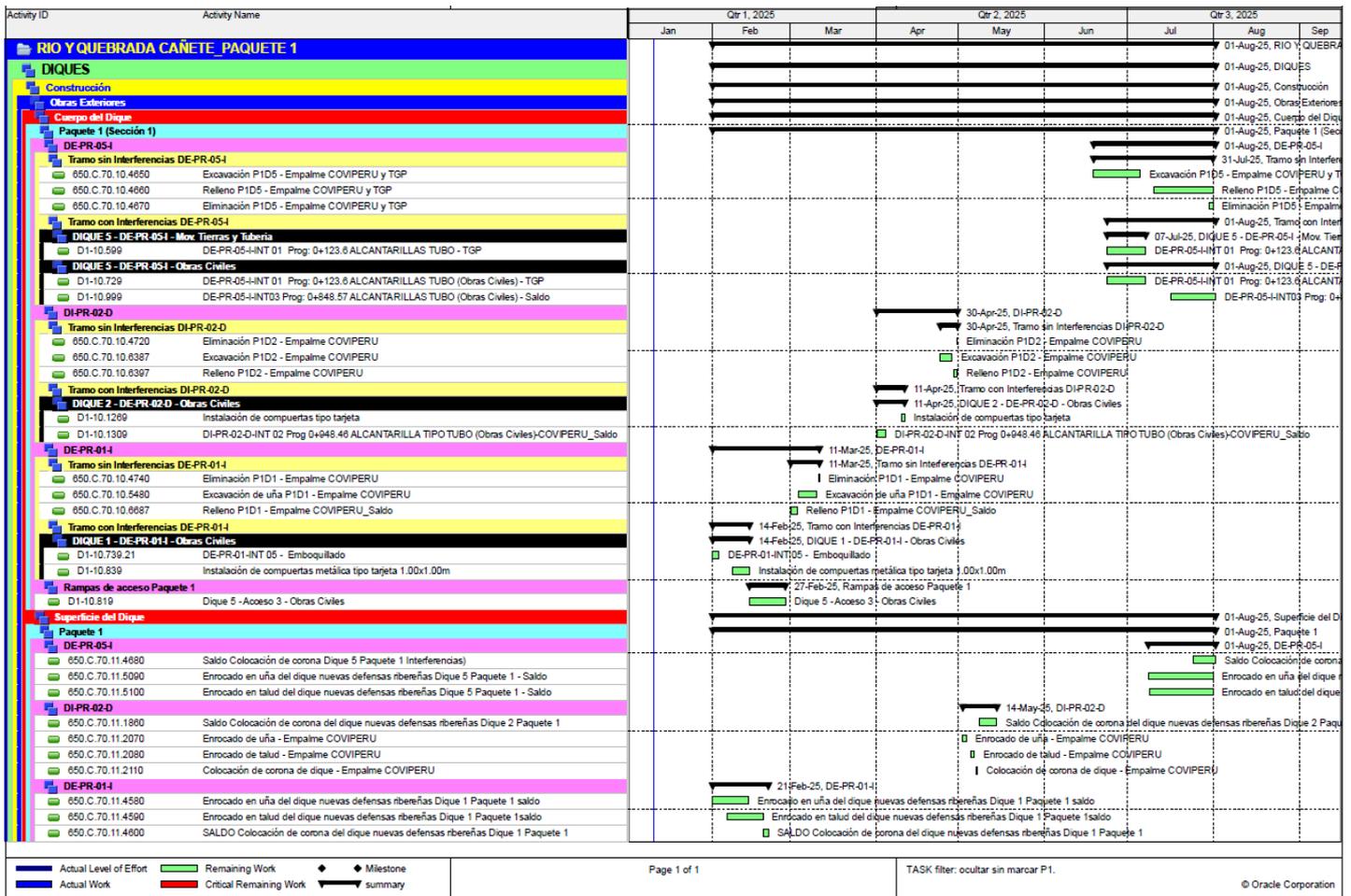
ESC. 1:50

2.11. El administrado da a conocer que, se requiere la autorización para la ejecución de obras con la finalidad de poder culminar actuaciones en los 3 diques DE-PR-01-I y DE-PR-05-I ubicados en la margen Izquierda y DI-PR-02-D ubicado en la margen Derecha.

De manera general, se tiene las siguientes actividades pendientes de ejecución:

- Superficie del dique
- Obras de drenaje/alcantarilla.
- Rampas de acceso
- Paisajismo.

2.12. Respecto al cronograma de ejecución de la obra, en la memoria descriptiva se presenta un cronograma de actividades de inicio de febrero de 2025 hasta julio de 2025 (06 meses).



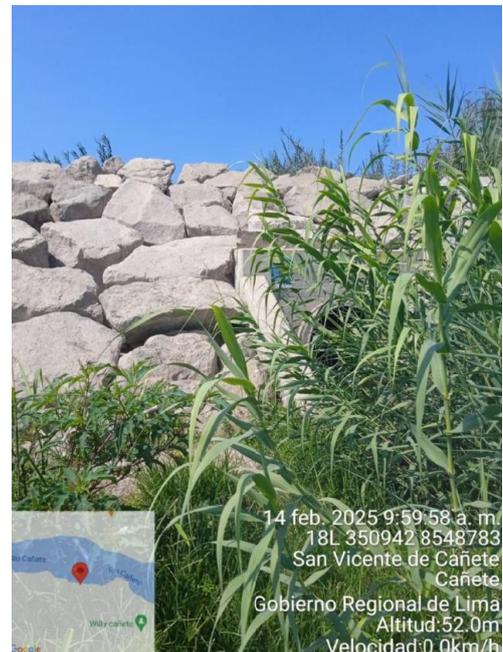


**2.14.** Mediante Acta de verificación técnica de campo N° 009-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/AIML del 20255-02-14, refiere lo siguiente:

- En las coordenadas UTM datum WGS84 zona 18 sur: 348 479 m E; 8 547 837 m N; en la margen izquierda del río Cañete se ubica el inicio del dique N° 1, punto ubicado a 100 m de la orilla del mar, el dique consiste en un muro de contención de tierra, empedrada en la parte interna con cara al río, en la parte externa se observa una canaleta de concreto.
- En las coordenadas UTM datum WGS84 zona 18 sur: 348 458 m E; 8 547 894 m N; se observa una alcantarilla de concreto, por donde discurre agua hacia el río.
- En las coordenadas UTM datum WGS84 zona 18 sur: 348 908 m E; 8 548 477 m N; se ubica el punto final del dique N° 1, se observo a personal obrero colocando plásticos blancos en el talud donde quedará el enrocado.



- En las coordenadas UTM datum WGS84 zona 18 sur: 349 421 m E; 8 548 523 m N; en la margen izquierda del río Cañete se ubica el inicio del dique N° 5, en este punto se pudo observar que el dique no esta terminado, cuyo final es en las coordenadas UTM datum WGS84 zona 18 sur: 351 025 m E; 8 548 286 m N.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- En las coordenadas UTM datum WGS84 zona 18 sur: 347 843 m E; 8 548 505 m N; en la margen derecha del río Cañete se ubica el inicio del dique N° 2, donde se pudo observar que no hay ninguna estructura de concreto, sin embargo, en las coordenadas UTM datum WGS84 zona 18 sur: 347 860 m E; 8 548 476 m N se observa el inicio del enrocado.
- Por otra parte, en las coordenadas UTM datum WGS84 zona 18 sur: 348 704 m E; 8 548 787 m N, se observa el final del enrocado, así mismo en las coordenadas UTM datum WGS84 zona 18 sur: 348 720 m E; 8 548 792 m N es el final del dique N°2.



A continuación, se muestra la ubicación de los diques, los mismos que están inmersos en la faja marginal del río Cañete, evidenciándose que no afectaran al ancho estable (cauce) del río Cañete.



**2.15.** Mediante Oficio N° 0008-2025-ANA-CRHCI.MOCT/PRESIDENTE el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala Omas Cañete - Topará remite el Oficio N° 0012-2025-ANA-AAA.CF-ST.CRHCI.MOCT con opinión favorable para que se autorice la ejecución de las obras hidráulicas en el río Cañete.

**2.16.** La solicitud presentada por Álvaro Isidoro Manchado Mayayo, representante legal de OBRASCON HUARTE LAIN S.A., sobre autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial del proyecto «Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo de la desembocadura del río Cañete – Localidad de Paullo, en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete, departamento de Lima», respecto a los diques DE-PR-01-I, DI-PR-02-D y DE-PR-05-I, ha cumplido con los requisitos y condiciones necesarias por lo que, es factible la atender su solicitud.

### III. CONCLUSIONES

Del análisis se desprende lo siguiente:

**3.1** El procedimiento correspondiente ha cumplido con los requisitos y condiciones necesarias, por lo que es factible aprobar la autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial del proyecto «Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo de la desembocadura del río Cañete – Localidad de Paullo, en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete, departamento de Lima», de acuerdo a la ubicación y características técnicas siguientes:

**Cuadro N° 01: Características técnicas**

Persona Natural o Jurídica	DNI o RUC	Proyecto	Ubicación Política			Cuenca	
			Distrito	Provincia	Departamento		
OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A.	20425123115	Creación del servicio de protección contra inundaciones del río Cañete entre el tramo de la desembocadura del río Cañete – Localidad de Paullo, en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete, departamento de Lima	San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná	Cañete	Lima	Río Cañete	
Diques	Progresiva			Inicio		Fin	
	Longitud (m)	Inicio	Fin	Coordenadas UTM WGS-84		Coordenadas UTM WGS-84	
				Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
DE-PR-01-I	814	0+000	0+814	348 442	8 547 748	348 914	8 548 483
DI-PR-02-D	910	0+000	0+910	347 902	8 548 486	348 720	8 548 792
DI-PR-05-I	1 695	1+500	3+195	349 428	8 548 529	351 045	8 548 781

**3.2** Otorgar un plazo de seis (06) meses para la ejecución de la obra.

#### **IV.RECOMENDACIONES**

- 4.1** Derivar el presente informe técnico al Área Legal para continuar el trámite, el cual debe considerar la autorización de ejecución de obra con eficacia anticipada a febrero de 2025.
- 4.2** La Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, una vez cumplido el plazo de ejecución de la obra, deberá programar una verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo.
- 4.3** La empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A., deberá ejecutar las obras en el periodo solicitado, en un plazo de seis (06) meses. Asimismo, culminada la obra, deberá remitir el informe definitivo.

Es cuanto tengo que informar a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

**RONALD NOÉ BERMEO DELGADO**

CIP 145254

OS N° 0094-40000006